

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00223-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAYANA LIZETH PÁEZ PINILLA
DEMANDADO	JULIO CÉSAR PÁEZ OCAMPO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como el documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo a lo previsto, en los Artículos. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, junto a lo preceptuado por el Artículo 411 del Código Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de Julieta y Mariana Páez Páez representadas legalmente por su progenitora señora Dayana Lizeth Páez Pinilla a través de apoderado judicial y en contra de Julio César Páez Ocampo, por las siguientes sumas de dinero, provenientes de las obligaciones alimentarias fijadas mediante acta de conciliación.

Alimentos

- 1.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de enero del 2023.
- 2.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de febrero del 2023.
- 3.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de marzo del 2023.
- 4.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de abril del 2023.
- 5.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de mayo del 2023.
- 6.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de junio del 2023.
- 7.- Por La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000) equivalente al no pago del valor de la cuota alimentaria del mes de julio del 2023.

Vestuario

1.- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$500.000) equivalente a la no entrega de la muda de ropa en favor de la menor JULIETA PÁEZ PÁEZ, la cual debió ser entregada en el mes de enero del 2023.

2.- La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$5000.000) equivalente a la no entrega de la muda de ropa en favor de la menor MARIANA PÁEZ PÁEZ, la cual debió ser entregada en el mes de marzo del 2023.

Educación

1.- La suma de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. (\$611.208) equivalente al no pago del valor de la matrícula del periodo escolar 2023 en favor de la menor JULIETA PÁEZ PÁEZ.

2.- Las mensualidades de pensión del colegio de la menor Julieta Páez Páez y sus correspondientes sanciones y/o intereses moratorios desde enero de 2023 y hasta la fecha.

Por concepto de las obligaciones alimentarias que se generen con posterioridad, que se encuentren consignadas en el titulo base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados, hasta que se verifique el pago, teniendo en cuenta la tasa de ley, aplicable conforme el mandato del artículo 1617 del Código Civil "interés legal".

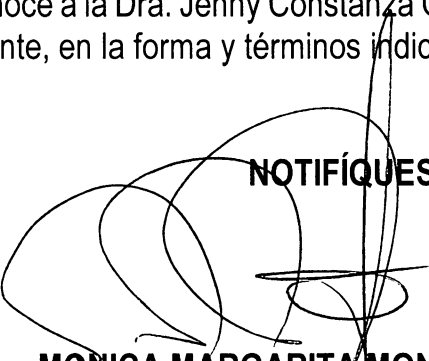
SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta demanda y este auto a la parte demandada señor Julio César Páez Ocampo, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, concediéndole (05) días para el pago de la obligación (Artículo 431 del Código General del Proceso) o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente (Artículo 442 Código General del Proceso), a través de apoderado judicial.

TERCERO: Oficiése a las centrales de riesgo conforme lo establece el artículo 129 del C.I.A.

CUARTO: Notifíquese este auto a la Defensora De Familia Del ICBF centro zonal de Ubaté

QUINTO: Se reconoce a la Dra. Jenny Constanza Gómez Casas, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ